

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 10 OCT 2017

VISTO la nota presentada por el Presidente de la Asociación Síndrome de Down Ushuaia (A.S.D.U.), Sr. Alejandro AGUIRRE; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita que se Declare de Interés Provincial la "Capacitación para Profesionales de Pacientes con Síndrome de Down y Afines", a cargo del Dr. Eduardo María MORENO VIVOT, el cual se dictará los días 9 y 10 de noviembre del corriente año.

Que la Asociación Síndrome de Down Ushuaia, fué fundada el día 5 de agosto del año 2006 por un grupo de padres y profesionales, la misma está organizada como una Asociación Civil sin fines de lucro y de bien público, también es miembro del Comité Asesor de la Comisión Interministerial por la discapacidad creada por Ley N° 48.

Que dicha capacitación, tiene como propósito transmitir métodos, teorías y técnicas, que en su experiencia a nivel asistencial fue de una gran utilidad, y que ahora desean ponerlos a disposición de los profesionales de la ciudad de Ushuaia, a fin de que puedan generar un conocimiento de las mismas.

Que por lo expuesto ésta Presidencia considera oportuno Declarar de Interés Provincial la "Capacitación para Profesionales de Pacientes con Síndrome de Down y Afines", que se llevará a cabo los días 9 y 10 de noviembre del corriente año.

Que la presente Resolución se dicta "Ad Referéndum de la Cámara".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de ésta Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la "Capacitación para Profesionales de Pacientes con Síndrome de Down y Afines", que se llevará a cabo los días 9 y 10 de Noviembre de 2017; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se dicta "Ad Referéndum de la Cámara".

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Legislativa y a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1050 / 17 -


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo